
Introducción

El presente trabajo realiza una revisión y ordenamiento de un conjunto de planteamientos relativos a los derechos administrativos de los seres humanos. Constituye el resultado para integrar y tipificar dichos derechos con el fin de establecer algunas bases metodológicas que despierten el interés de los estudiosos del tema, de los propios gobernantes y de los servidores públicos implicados en su aplicación y cumplimiento.

En el mundo en general, y en México en particular, los derechos administrativos han quedado relegados a planos secundarios. A nivel internacional hay acuerdos tácitos en cuanto a derechos humanos, sin embargo, a pesar de la existencia real de derechos administrativos y del reconocimiento en diversos países de los mismos, la existencia y acuerdo de una relación mínima de derechos administrativos en ese plano, aún esta por escribirse y compilarse.

En México la situación es parecida al contexto internacional; nuestra Norma Fundamental los reconoce y los sustenta, pero al momento de su aplicación la ley tiende a olvidarlos o a definirlos someramente, sin que adquieran la relevancia y la consistencia para otorgar mejores garantías a los ciudadanos.

La realidad ha establecido nuevos esquemas de relaciones entre el Estado y la sociedad, nuevas formas de actuar del Estado y una reforma del mismo impuesta por las nuevas circunstancias mundiales y estatales. Conseguir la modernización en los tiempos actuales cobra su debida importancia al revertirse viejos esquemas en modelos nuevos que tratan de responder a las circunstancias vigentes.

El Estado tiene que adaptarse a tales exigencias para que su misión frente a la sociedad no se diluya o debilite. Como en múltiples ocasiones se ha mencionado, un Estado con poca intervención no es sinónimo de debilidad, sino que deja en favor de los particulares algunas áreas en las que había tenido la necesidad de intervenir por razones, sociales, económicas o políticas. El Estado de nuestros días se repliega en el terreno económico, pero trata de afianzarse en el político y social para garantizar el desarrollo de la sociedad. En dicho

desarrollo juegan un papel de suma importancia los derechos del hombre y especialmente los derechos administrativos de los particulares en su carácter de individuos y ciudadanos.

Mediante el reconocimiento y ejercicio de los derechos administrativos, se está en posibilidad de coadyuvar en una nueva forma de complementación y cooperación de la sociedad y el Estado, sobre todo si se sabe con certidumbre cuáles son y por medio de que vías ejercerlos.

Como se podrá observar en el desarrollo del trabajo, las cuestiones históricas se tratan tangencialmente y se toman sólo aquellas consideradas de importancia para el tema, puesto que la finalidad del ensayo no es resaltar el pasado sino valorar lo que se vive en la actualidad y lo que puede deparar el futuro. Obviamente, en los casos necesarios se retoma la parte histórica con el fin de servir de base a lo presente y realizar algunas proyecciones.

En el análisis actual de los derechos humanos, se observan algunas lagunas en la normatividad interna de las naciones y una gran dispersión de los mismos en diversos ordenamientos. Igual sucede con los derechos administrativos del ciudadano. No obstante la variedad de las definiciones jurídicas, el objetivo central perseguido en el trabajo es identificar los derechos mencionados y tipificarlos con el fin de ubicarlos en cuanto a su ejercicio en México. En todos los casos se resalta, en la debida proporción, la importancia que adquiere su precisión jurídica en el derecho público y la amplia difusión de sus ventajas.

Identificar los derechos administrativos y deslindarlos en sus bases metodológicas obliga a relacionar la sociedad y el Estado, abordando el cúmulo de relaciones posibles entre estas dos instancias y más aún, entre los particulares y la autoridad pública como componentes medulares del binomio.

La diferencia que existe entre este tipo de derechos y otros, sustentada en la relación sociedad-Estado es otro objetivo del trabajo, planteado de manera concomitante al central.

En el primer capítulo se aborda lo concerniente a la reforma del Estado, la relación que guarda con la administración pública, así como los sustentos teóricos de la modernización del país en su connotación política, económica, social, cultural, jurídica y administrativa. Además se destaca el papel que juega la sociedad en la consolidación de ese proceso merced a la concepción de nuevos esquemas de cooperación y corresponsabilidad, de los cuales los derechos administrativos forman parte esencial.

El capítulo segundo refiere la relación del Estado con la sociedad, mediante los servicios y garantías que está obligado a proporcionar para el desarrollo de la sociedad. Asimismo, hace referencia a la institucionalidad de la administración pública y al nuevo esquema de relaciones del Estado con la sociedad. Este capítulo es propiamente el enlace entre las atribuciones del Estado y las

competencias de lo social, deslindándose de ello dos campos de actuación que se vinculan a partir de la función administrativa a cargo de las distintas instancias de la administración pública. Cabe destacar que se hace una revisión del nuevo campo de actuación de lo social con respecto a lo público que determina la presencia de un “ciudadano administrador”. Las implicaciones a nivel de ventajas y desventajas resultantes de esta nueva posición del ciudadano, se analizan también en este capítulo

Ambos capítulos dan la pauta para entrar a un tercero en el que destacan las atribuciones del Estado y los derechos del hombre, su evolución histórica, hasta llegar al convencionalismo y acuerdos internacionales en la materia, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX. Aquí se resalta una tipificación de los derechos humanos, divididos en sus diversas modalidades y momentos generacionales. El propósito de esta tipificación es contrastarlos en sus alcances y naturaleza con respecto a los derechos administrativos; se sigue aquí un criterio comparativo sobre las proporciones que guarda cada tipo de derecho en la relación del Estado con la sociedad; asimismo, se trata de demostrar que los derechos administrativos son el vínculo normativo básico de la multicitada relación particular-administración pública.

El cuarto capítulo aborda plenamente los derechos administrativos del hombre y a sus elementos distintivos ubicados en el contexto político-jurídico nacional y en los diversos elementos con los que tienen relación directa o en los cuales están contenidos. En este mismo capítulo se centra el esfuerzo principal del ensayo para destacar los rasgos genéricos y los sustentos metodológicos que respaldan a los derechos administrativos para darles sentido, valor y connotación de beneficio y aportación para modernizar al Estado.

El capítulo quinto que complementa los alcances metodológicos delineados en las premisas y sustentos teóricos vistos en el capítulo anterior, está enfocado en exclusiva a la composición de una tipología propia de los derechos administrativos del hombre y del ciudadano. Al respecto, cabe aclarar que se trata de una catalogación incipiente, susceptible de enriquecerse con futuras aportaciones en la materia.

La importancia política, jurídica y social de los derechos administrativos es abordada en el capítulo sexto, el cual da pie a una serie de relaciones nuevas entre el Estado y la sociedad, así como a una regulación social del sector público dentro de un esquema de corresponsabilidad.

La situación específica de los derechos administrativos en México es descrita en el capítulo séptimo, ubicándolos dentro del marco jurídico y reglamentario, hasta llegar a su situación actual. Resalta de este apartado la consideración del derecho de amparo en su papel de protector de los individuos en general y de sus derechos administrativos en particular.

Finalmente, en el capítulo octavo, se trata de dilucidar un modelo de definición jurídica de los derechos administrativos del hombre y del ciudadano en México, destacando sus posibilidades e instrumentos normativos, lo que constituye el aporte genérico del estudio.

En el desarrollo del tema, a partir del análisis de la nueva dimensión y composición de fuerzas en el Estado, se relacionan los planos público y privado y se deslinda de cada uno de ellos los medios de intersección, que son la materia base para la precisión de ámbitos competenciales sustentados en el derecho administrativo.

Cabe aclarar que debido a la naturaleza de este trabajo, podrían encontrarse juicios no resueltos desde el punto de vista de la ciencia política y las ramas del derecho, sin embargo, la mayor parte de las aseveraciones, categorías y postulados del trabajo se apoyan en realidades de la administración pública como área de las ciencias sociales.